

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 24 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 602, promovido por «C. H. Boehringer Sohn».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 602, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «C. H. Boehringer Sohn», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de febrero de 1958, se ha dictado, con fecha 19 de diciembre del pasado año 1960, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución del Ministerio de Industria de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, tácitamente confirmada, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de dicha Resolución, absolviendo a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 24 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.863, promovido por don Aurelio Fajardo Vilches.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.863, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Aurelio Fajardo Vilches, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Orden del Ministerio de Industria de 26 de octubre de 1959, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre del pasado año 1960, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando la alegación formulada por el representante de la Administración, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de don Aurelio Fajardo Vilches contra la Orden del Ministerio de Industria de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, que revocó la Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles de veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y siete en cuanto autorizó al nombrado señor Fajardo Vilches para beneficiar escombreras existentes en el perímetro de sus minas «Victorlan» y «Conseguida», procedentes de explotación anterior al otorgamiento de estas concesiones y, al propio tiempo, denegó también la explotación de dichas escombreras por el Ayuntamiento de Turón y suspendió la declaración sobre el derecho a tal explotación por persona o entidad determinada hasta que se conozca quién es el propietario del terreno, en cuyo momento el señor Fajardo Vilches podrá ejercitar los derechos que le reconocen las disposiciones legales; sin hacer expresa declaración de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicán-

dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 24 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.523, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.523, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de diciembre de 1958, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1960, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar el recurso interpuesto por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.» contra el acuerdo del Ministerio de Industria de 6 de diciembre de 1958, que concedió a «Dulces Tarda, S. A.» y don Antonio Giner Gra la inscripción en el Registro de la marca número 309.927, «Aspirapido», declaramos la nulidad de dicha inscripción, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 24 de abril de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 245, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 245, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de abril de 1958, se ha dictado, con fecha 6 de febrero pasado, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.» contra la resolución del Ministerio de Industria de veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, y su confirmación tácita, otorgando el registro de la marca número trescientos veinticuatro mil trescientos treinta y cuatro para distinguir bajo el nombre de «Regaspiril» productos de la clase cuarenta del Nomenclátor y dando lugar a dicho recurso, debemos declarar y declaramos la nulidad en Derecho de tales resoluciones, que deberán quedar sin ningún valor ni efecto legal; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus